



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2020 00902 00
Asunto	INADMITE

Atendiendo a lo allegado por la parte actora se **INADMITE** por lo siguiente:

1-) En la medida cautelar no se identifica el bien de manera concreta, ya que sólo se aporta la dirección del bien inmueble CARRERA 47 #53-35, BELLO, pero no allega matrícula inmobiliaria para decretar la respectiva medida y librar los oficios a las entidades correspondientes.

Siendo así, se da el termino de cinco (5) para subsanar y aportar lo requerido a este despacho.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Lz